

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4504/18

AYUNTAMIENTO DE GERGA

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASOCIACIONISMO, PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES, Y TURISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL AÑO 2018, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. BDNS(Identif.):422760.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica, cuyo domicilio fiscal o social esté radicado en esta localidad, que haya de realizar la actividad para la que se solicita la subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones tienen por finalidad fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, el fomento del asociacionismo, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas.

El fomento y desarrollo de actividades deportivas y los hábitos de vida saludable.

Favorecimiento de actividades musicales, la programación de conciertos y actividades teatrales, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.

La sensibilización con el medio ambiente y el fomento del turismo rural y cultural.

El fomento del asociacionismo en el colectivo de la Tercera Edad y las Asociaciones de Vecinos, así como la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada en fecha 15 de junio de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 182, de fecha 20 de septiembre.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

2310

48002

SUBVENCION A INSTITUC. CON FINES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO

3370

48901

TRANSFERENCIAS ASOCIACIONES INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Gérgal, a 4 de octubre de 2018.- FIRMADO, Miguel Guijarro Parra.